

No. - - 0 1 5

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
No. _____ 2022

ENTIDAD:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
CONVENIENTE-ESAL	FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL
NIT	900.318.442-3
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR GIOVANNI MONTENEGRO ALFARO
CÉDULA DE CIUDADANIA	80.014.239
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio es de MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.111.111.111) aportando el Distrito de Santa Marta la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$999.111.111) y el conveniente (ESAL) aportará en dinero la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000) el cual corresponde al 10,07% del presupuesto oficial.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS INTEGRALES DE PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."
PLAZO	El plazo para la ejecución del presente convenio será sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2022. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

W
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra NESTOR GIOVANNI MONTENEGRO ALFARO, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 80.014.239, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CUIDADO ANIMAL con Nit. No. 900.318.442-3, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por lo preceptuado en lo pertinente en el Decreto 092 de 2017, en la Constitución Política y demás normas concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales

tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la ley 84 de 1989, por la cual se crea el Estatuto Nacional de Protección Animal, establece en su artículo 1 que *"los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre"*

Que la Ley 1774 de 2016 *"por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*, tiene como objeto principal establecer medidas de protección contra el maltrato animal. Según esta norma, los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en dicha ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Mediante el acuerdo 002 de 03 mayo del 2018 por el Honorable Concejo Distrital, aprobó POLITICA PÚBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PPPB. Además, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO" se contempló en el eje1 "CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN" línea -SANTA MARTA CON OPORTUNIDADES SOCIALES E INCLUYENTES- En el programa, - "POLITICAS POBLACIONALES". A su vez, este programa estableció mas el Subprograma - DERECHOS DE LOS ANIMALES, propone como objetivo -"mejorar las condiciones de vida de los animales estableciendo los mecanismos para brindarle la protección, el bienestar y la rehabilitación de los animales en estado de maltrato y/o abandono en el Distrito de Santa Marta".

En este orden de ideas El Distrito contempla con meta del Plan de Desarrollo 2020-2023, Aumentar en un 30 % la ejecución de la política pública de protección y bienestar animal del Distrito de Santa Marta.

Que por ello existe la necesidad de albergar, esterilizar e identificar animales callejeros, brindarles atención y rehabilitación y a su vez su identificación, con el fin de mejorar sus condiciones y mejorar la salud pública en el Distrito de Santa Marta.

Teniendo en cuenta Los conceptos éticos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales la Alcaldía Distrital de Santa Marta, viene adelantando acciones en favor de la protección y Bienestar, liderando los procesos necesarios para brindar atención a la población animal del distrito y así mismo los defensa sus derechos y promoción de la tenencia responsable de mascotas.

Nº 5 - 015

Que para el caso particular se requirió la suscripción de un convenio de asociación que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS INTEGRALES DE PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."

Que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Distrito realizó Proceso Competitivo de Selección para la celebración de un Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad No. RE-ESAL-018-2022, la cual fue publicada el día 16 de agosto de 2022, por medio de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, debido a que de acuerdo a análisis del mercado existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, por tratarse de un convenio de asociación, el Distrito realizó análisis del sector económico, en la etapa de planeación del presente proceso, acogiéndose a las pautas para la elaboración de los documentos del proceso, sustentando la utilización del mecanismo especial en los que procede el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017.

Que dentro del proceso competitivo de selección RE-ESAL-018-2022, el cronograma de actividades se fijó para el 19 de agosto de 2022, como fecha límite para presentar propuesta, dentro de la cual se presentaron (02) propuestas por parte de la Entidades sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN ALMA PERRUNA identificada con NIT 900.880.779-8 y FUNDACION CUIDADO ANIMAL identificada con NIT 900.318.442-3.

Que por parte del Distrito se designó como evaluador del proceso competitivo al secretario de Gobierno, quien elaboró evaluación técnica, jurídica y financiera y criterios ponderables a la propuesta presentada, en la que se determinó que la ESAL: FUNDACION CUIDADO ANIMAL cumple con los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) y obtuvo el puntaje 88% de 100% de los criterios ponderables exigidos dentro del proceso No. RE-ESAL-018-2022.

En consonancia con lo anterior se suscribirá convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad acredita para: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS INTEGRALES DE PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.", por ello es necesario contar con el apoyo de una entidad que posea la capacidad y la idoneidad en estas temáticas que puedan a su vez entregar el aporte exclusivo en dinero un aporte significativo igual o mayor al 10% del presupuesto oficial del convenio, teniendo en cuenta que la ESAL en la propuesta presentada aporta al proyecto en mención la suma correspondiente a CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000) el cual corresponde al 10,07% del presupuesto oficial.

Que según el artículo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar los programas y actividades de interés público, acordes con los planes seccionales de desarrollo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

№ 015

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS INTEGRALES DE PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.",

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Realizar 4100 esterilizaciones, procedimientos de carácter ambulatorio, empleando una técnica operatoria de mínimo abordaje, y en los machos a testículos cubierto con incisión pre escrotal (perros) y escrotal (gatos), todos con anestesia general con sutura absorbible y medicamentos de amplio espectro.
- b. Contar con UN (1) refugio temporal pos-operatorio, para la atención de 400 animales (perros y gatos) en condición de calle, los cuales deben ser óptimos y adecuados en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, protección contra la intemperie, salubridad. El piso de estos debe ser como mínimo en cemento y disponer de bebederos y comederos metálicos.
- c. Contar con un (1) carro medicalizado para atender los procedimientos que sean necesarios en la ejecución del programa.
- d. Suministrar los insumos, las medicinas y el alimento para perros y gatos necesarios durante el pos-operatorio y durante la estancia de los mismos en el refugio, garantizando su recuperación.
- e. Contar con un call center para programación de citas y atención de llamadas de emergencia en el horario de 8 am a 6 pm por el tiempo de ejecución del convenio.
- f. Atención de urgencias veterinarias en las que se brindara dicha atención a los animales (caninos, felinos, equinos, etc.) que lo requieran.
- g. Contar con una patrulla de emergencia para atención de animales durante toda la ejecución del programa.
- h. Contar con los permisos o conceptos favorables de la Secretaría de Salud Distrital acerca de las condiciones higiénico sanitarias de los refugios que se dispongan para la atención postoperatoria de los animales en condición de calle, los cuales deben contar con los documentos legales correspondientes.
- i. Al finalizar la jornada de esterilización se brindará un mínimo de 10 consultas básicas medicas veterinarias para los animales si se requieren.
- j. Implementar una estrategia de identificación y registro a los animales intervenidos donde se puede consultar y monitorear la información de cada animal posterior a todo el proceso.
- k. Garantizar el transporte adecuado para trasladar los animales (perros y gatos) a los refugios temporales, de manera que se le garantice al animal un trato digno durante el traslado y al operario se le garantice su seguridad; además debe contar con un número adecuado de jaulas, traillas, bozales, tramojos y redes para su manejo.

Nº 3 - 015

- l. Garantizar los insumos necesarios para la captura: collares de ahogo, guantes anti mordeduras, tramojos, guacales, trampas para gatos, redes, traíllas.
- m. Realizar jornadas de sensibilización en el Distrito acerca de temas bienestar animal.
- n. Realizar una jornada trimestral masiva de adopción de animales en el Distrito.
- o. Suministrar todo el soporte logístico, en cuanto a Sillas, Carpas, Transporte y refrigerios para el desarrollo específico de cada una de las jornadas de Esterilización, sensibilización y de Bienestar
- p. Suministrar insumos en papelería para la ejecución del convenio.
- q. Seguir en el cumplimiento de las acciones contratadas todos los protocolos técnicos y legales en materia de salud.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – La ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones de técnicas mínimas, para la ejecución del presente convenio, las cuales se encuentran en documento anexo 2.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO Y VIGENCIA - El plazo para la ejecución del presente convenio será sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2022. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Para todos los efectos legales, la vigencia será por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN - La ejecución del convenio se adelantará en El Distrito de Santa Marta.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – para asumir los aportes, el Distrito dispone de la respectiva disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2022, mediante el siguiente rubro: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 765 de 11 de abril de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS – El valor del presente convenio es por la suma de aportes que se darán de la siguiente forma: las partes efectuarán aportes de la siguiente manera, los cuales se consideran, son los necesarios para desarrollar a cabalidad las actividades:

MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.111.111.111) aportando el Distrito de Santa Marta la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$999.111.111) y el conveniente (ESAL) aportará en dinero la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000) el cual corresponde al 10,07% del presupuesto oficial. La inversión de estos recursos se encuentra soportados dentro del Proceso competitivo de Selección RE-ESAL-018-2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes de la ESAL son exclusivamente para el desarrollo del presente convenio, serán distribuidos de conformidad con la propuesta técnica y el presupuesto presentado por este y aceptada por el DISTRITO, para el cumplimiento del objeto del convenio.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del aporte del estipulado por las partes se incluyen todos los impuestos, costos, gastos e imprevistos en que tengan que incurrir la ESAL para el correcto y exitoso desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes aclaran que los recursos que la ESAL recibirá del DISTRITO, no forman parte ni incrementan el patrimonio de la ESAL, y son recibidos a título de aporte con destinación específica para los fines y objetivos comprendidos en el marco del presente Convenio de Asociación. En todo caso, se deja constancia que la ESAL administrará los recursos por mera liberalidad y sin recibir compensación de ninguna naturaleza ni cargos administrativos de operación. **PARÁGRAFO CUARTO:** La ESAL declaró de forma escrita el origen de fondos que acreditó de los recursos del aporte. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de los contratos y ordenes de prestación de servicios que deba celebrar la ESAL en la proporción que corresponde al DISTRITO estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de recursos que está obligado a transferir a cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, por lo tanto, la ESAL no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente convenio y a cargo del DISTRITO.

FORMA DE LOS DESEMBOLSOS – El Distrito se compromete su aporte, realizando los desembolsos de la siguiente forma:

APORTES DEL DISTRITO: aportará en dinero la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$999.111.111) los cuáles serán desembolsados a la ESAL así:

El DISTRITO entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta, los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta de corriente creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte del Distrito, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 10%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, as como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica, y la certificación de una cuenta de ahorro.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor de aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 30% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

TERCER DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 70% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.



DESEMBOLSO FINAL: Por el diez 10% del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS, Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución contable, de los aportes del conveniente los cuales corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESAL

- a. Cumplir el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Gobierno descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
- b. Brindar los servicios objeto del contrato a partir del acta de inicio del mismo.
- c. Elaborar un calendario o programación de jornadas, en la cual se llevarán a cabo 820 esterilizaciones por mes.
- d. Seleccionar adecuadamente los animales que serán intervenidos acorde a los requisitos de inclusión, lo cual disminuye los factores de riesgo a complicaciones.
- e. Entregar la base de datos e historia clínica de los animales tratados.
- f. Cumplir con la Ley 576 de 2000 Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia.
- g. Aplicar técnicas, medicamentos y procedimientos con el rigor técnicos necesarios.
- h. Registrar los servicios brindados y obtener la firma del propietario de la mascota beneficiada con el servicio y autorizaciones correspondientes a cirugías e historia clínica y hemograma por cada animal.
- i. Realizar y entregar informe mensual con sus respectivos soportes físicos (registro del servicio) al distrito de Santa Marta
- j. Garantizar los insumos necesarios para realizar los procedimientos operatorios

- k. Incluir la imagen del Distrito de Santa Marta en toda comunicación, aviso o promoción que se realice de la ejecución del programa en el Distrito de Santa Marta.
- l. Garantizar el personal profesional, con experiencia en dicha labor, los cuales tendrán su respectiva matrícula profesional, y los auxiliares, debidamente capacitados.
- m. Contar con una línea telefónica en horario hábil con un médico disponible para la atención de los usuarios después del post operatorio.
- n. Disponer de los servicios de urgencia que se requieran en caso de que algún individuo intervenido presente complicaciones. (sin costo para el usuario)
- o. Disponer de material y dotación para la prestación de las jornadas de esterilización. Carpas, sillas, mesas, pesa y equipos para el desarrollo de las jornadas.
- p. Cumplir con las buenas prácticas en el distrito de santa marta de bienestar animal para este tipo de intervención.
- q. Establecer protocolos de intervención (esterilizaciones), aseo y desinfección de la unidad de esterilización animal.
- r. Certificar al equipo de trabajo que participe en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO –

- a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
- b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
- c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- d. Seleccionar un coordinador (enlace) operativo permanente a la oficina de gobierno del distrito de Santa Marta, para coordinar y convocar con el propósito de garantizar una buena cobertura por día de labor y cumplir así las actividades programadas, el cual entregara informes de la ejecución del convenio.
- e. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
- f. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES COMUNES –

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
- b) Realizar su aporte en los términos convenidos
- c) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS – EL CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una



Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

9.1 Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo, las siguientes garantías para el perfeccionamiento del convenio:

GARANTÍA		PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: <ul style="list-style-type: none">i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE.ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE.iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
2	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro	Por Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio

Nº - - 0 1 5

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Parágrafo 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, o a quien este delegue para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo:

- a) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente.
- c) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio.
- d) Solicitar la suscripción adicional, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general.
- f) Tramitar el acta de liquidación final del convenio.
- g) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, si a ello hubiere lugar;

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán

Nº - 015

ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO- El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) por la no ejecución del objeto del presente convenio b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio c) por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio, d) por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO – La ESAL no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DISTRITO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL- Entre el Distrito de Santa Marta y LA ESAL, y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD- EL Conveniente, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DISTRITO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DISTRITO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN- El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES – Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONVENIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Ofertas presentada por EL CONVENIENTE b) Estudios Previos c) Certificado de Disponibilidad Presupuesial f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- la ESAL afirma bajo juramento que se entiende prestado como la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades contempladas en la Constitución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones en todo lo relativo a las relaciones que surjan con motivo del presente convenio las partes establecen las siguientes direcciones:

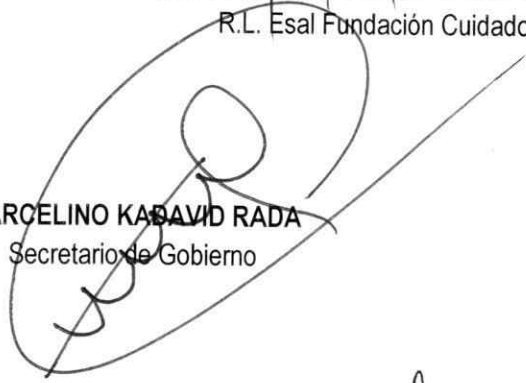
LA ESAL: FUNDACION CUIDADO ANIMAL, en la Carrera 46 No. 120-37 Km 2 Vía al mar, Barranquilla, en el teléfono 3017916422 - 3138894767, en el correo funcuan@gmail.com

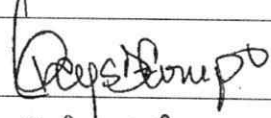
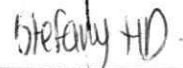
EL DISTRITO DE SANTA MARTA: Calle 14 No. 2-49, Santa Marta, Conmutador +57 (5) 4209600 www.santamarta.gov.co

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, a los _____


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


NESTOR GIOVANNI MONTENEGRO ALFARO
R.L. Esal Fundación Cuidado Animal


MARCELINO KABAVID RADA
Secretario de Gobierno

Revisó	Greysi Ávila Campo Directora de Contratación Distrital	
Proyectó	Stefany Hernandez Dangond Abogada Contratista	



**ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	EJECUCION DEL COMPONENTE DE BIENESTAR ANIMAL		
	Concepto: brindar atención y esterilización para 3700 Animales de estratos 1 y 2 y 400 en condición de calle según caracterización		
1.1	Comida para perros – Concentrado tipo croquetas en presentación de 30 kgs, elaborado con harina de pollo, harina de carne, levadura, gluten de maíz, harina de trigo, torta de soya, melaza, sebo animal, azúcar y fosfato bicálcico	BULTOS	100
1.2	Comida para gatos – Concentrado fabricado a base de Carne de pollo, harina proteica de pollo, maíz, gluten de maíz, trigo, grasa animal (res y/o cerdo) preservados con tocoferoles (fuente de vitamina E y ácidos grasos omega 6), arroz, hidrolizado de pollo y/o cerdo, inulina (prebiótico), ácido fosfórico y/o bisulfato de sodio, cloruro de sodio, ortofosfato y/o carbonato de calcio, gluten de trigo, cloruro de potasio, aceite de pescado y vitaminas [A, C, D3, E, K3, mononitrato de tiamina (B1), riboflavina (B2), niacina (B3), pantotenato de calcio (B5), hidrocloreuro de piridoxina (B6), biotina (B7), ácido fólico (B9), cianocobalamina (B12)] Con peso de 17 kg	BULTOS	70
1.3	Indumentaria para Atención Animal (Collares de nylon y plástico).	NUMERO	300

1.4	Refugio temporal post-operatorio de animales en condición de calle. Espacio con garantías para la estancia de los animales durante su recuperación, lote o refugio que contenga un mobiliario para la comodidad, puede ser urbano o rural.	1	400
1.5	Esterilización canina y felina con medicamentos de larga duración (Incluye mano de obra, anestesia, analgésicos, suturas absorbible, antibióticos de amplio espectro Patrullas para realizar procedimientos)	NUMERO	4100
2	EQUIPO DE TRABAJO		
2.1	Coordinador	NUMERO	1
2.2	Profesional - Médico Veterinario	NUMERO	2
2.3	Auxiliar en veterinaria	NUMERO	4
2.4	Logística - Auxiliares	NUMERO	2
2.5	Operadores call center	NUMERO	2
3	LOGISTICA DEL PROGRAMA		
	Concepto: Insumos logísticos para la ejecución del programa		
3.1	Alquiler de sillas plásticas sin brazos convencionales de color blanco	NUMERO	30
3.2	Alquiler de mesas plásticas de 1mt x 1mt de color blanco	NUMERO	5
3.3	Alquiler de carpa 3x3 mts. Fabricada en metal y lona de color blanco con logo del programa	NUMERO	6
3.4	Refrigerios compuestos por una proteína, harina y bebida saborizada para las jornadas de trabajo	NUMERO	750
3.5	Compra, diseño e impresión de pendón de 2 mts x 1mt con soporte tipo araña	NUMERO	2
3.6	Uniforme personal - suéter tipo polo con 2 logos bordados para el equipo logístico	NUMERO	10
3.8	Diseño, impresión e instalación de Valla de 3x2 mts con información contra el maltrato animal en puntos críticos	NUMERO	1
3.9	Botiquín con medicamentos e insumos	NUMERO	2
3.10	Compra de indumentaria (3 collares de tipo ahogo para perros, 3 pares de guantes de carnaza, 3 guacales para perros (grande, mediano, pequeño), 2 trampas para gatos, 3 bozales para perros (grande, mediano, pequeño)	NUMERO	1



3.11	Papelería e impresión para registro animal, consentimiento informado y de post operatorio y formulas medicas	NUMERO	4100
3.12	Alquiler de vehículos tipo ambulancia con combustible y conductor durante la ejecución total del proyecto.	NUMERO	1
3.12	Taller de formación en tenencia responsable de mascotas	NUMERO	40
Concepto: Elementos de Bioseguridad			
4.1	Compra de Gel antibacterial	GALON	30
4.2	Compra de Tapabocas triple capa	CAJAS	20